



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023 tomó razón del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

**“3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 76/2021, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 346/2019 (EXPTE. 7767/2019).**

Se da cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia desestimatoria nº76/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, en el Procedimiento Abreviado nº 346/2019, referida a recurso contencioso-administrativo, interpuesto por [REDACTED], en representación de Fundación Benéfica Virgen de los Dolores, contra la resolución de fecha 8 de mayo de 2019 concerniente a la inadmisión de nulidad de la liquidación nº 17000431, por importe de 6.343,06 € relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. referida al inmueble sito en C/ Santa Rosa, 7, Bolq C, 2º Izq, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

*“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador [REDACTED], en nombre y representación de Fundación Benéfica Virgen de los Dolores, contra la resolución que se reseña en el Fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada a derecho y conforme a derecho sin imposición de costas.*

*Contra la presente sentencia no cabe recurso ordinario alguno, y, por lo tanto, es firme”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada”.

y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

